



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/9/L.7
18 de septiembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Noveno período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Arabia Saudita, Argelia*, Bahrein, Bangladesh, Belarús*, Bolivia, China,
Cuba, Djibouti, Etiopía*, Indonesia, Irán (República Islámica del)*,
Nicaragua, Sudáfrica, Sri Lanka*, Sudán*, República Árabe Siria*,
República Democrática del Congo*, República Popular Democrática
de Corea*, Timor-Leste, Túnez*, Venezuela (República Bolivariana de)*,
Viet Nam* y Zimbabwe* : proyecto de resolución**

9/... Los derechos humanos y la solidaridad internacional

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y por el Consejo sobre la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional, incluidas la resolución 2005/55 de la Comisión y las resoluciones 6/3 y 7/5 del Consejo, y *tomando nota* de los informes presentados por el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, en particular su informe más reciente (A/HRC/9/10),

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Subrayando que los procesos de promoción y protección de los derechos humanos deben desarrollarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional,

Recordando que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993, los Estados se comprometieron a cooperar para alcanzar el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo, y subrayaron que la comunidad internacional debía promover una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Reafirmando que el artículo 4 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo establece que se requiere una acción sostenida para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo y que, como complemento de los esfuerzos de los países en desarrollo, es indispensable una cooperación internacional eficaz para proporcionar a esos países los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global,

Teniendo en cuenta que en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se afirma que cada uno de los Estados partes en el Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto,

Persuadido de que el desarrollo sostenible puede promoverse mediante la coexistencia pacífica, las relaciones de amistad y la cooperación entre Estados con sistemas sociales, económicos o políticos diferentes,

Reafirmando que la creciente disparidad entre los países económicamente desarrollados y los países en desarrollo es insostenible y obstaculiza la realización de los derechos humanos en la comunidad internacional, por lo que resulta aún más necesario que cada país, con arreglo a su capacidad, haga el máximo esfuerzo posible para eliminar esa disparidad,

Expresando su preocupación por el hecho de que los inmensos beneficios resultantes del proceso de globalización e interdependencia económica no hayan llegado a todos los países,

comunidades y personas, y por la creciente marginación de diversos países, particularmente los menos adelantados y los países africanos, respecto de dichos beneficios,

Expresando su profunda preocupación por el número y la escala de los desastres naturales, las enfermedades y las plagas agrícolas y su creciente incidencia en años recientes, que se ha traducido en pérdida de vidas y en consecuencias sociales, económicas y ambientales de largo plazo negativas para las sociedades vulnerables en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia crucial de que se aumenten los recursos asignados a la asistencia oficial para el desarrollo, recordando que los países industrializados se han comprometido a asignar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, y reconociendo la necesidad de contar con recursos nuevos y adicionales para financiar los programas de desarrollo de los países en desarrollo,

Resuelto a dar un nuevo impulso al compromiso de la comunidad internacional con miras a lograr avances sustanciales en las iniciativas relacionadas con los derechos humanos mediante un esfuerzo creciente y sostenido de cooperación y de solidaridad internacionales,

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de colaboración y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad intrageneracional para la perpetuación de la humanidad,

Considerando que no se ha prestado suficiente atención a la solidaridad internacional como componente fundamental de los esfuerzos que despliegan los países en desarrollo para que sus pueblos disfruten del derecho al desarrollo y para promover el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales de todos,

Resuelto a esforzarse para que las generaciones actuales tomen plena conciencia de sus responsabilidades para con las generaciones futuras, y a velar por que pueda lograrse un mundo mejor para las generaciones presentes y futuras,

1. *Reafirma* el reconocimiento expresado en la declaración adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio del valor fundamental de la solidaridad para las relaciones internacionales en el siglo XXI al afirmar que los problemas mundiales deben

abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social, y que los que sufren, o que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados;

2. *Expresa su determinación* de contribuir a la solución de los problemas mundiales actuales mediante una mayor cooperación internacional, crear las condiciones para que la carga del pasado no comprometa las necesidades ni los intereses de las generaciones futuras y legar a éstas un mundo mejor;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que estudie urgentemente posibles medidas para promover y consolidar la asistencia internacional a los países en desarrollo en sus esfuerzos por lograr el desarrollo y promover las condiciones que hagan posible el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

4. *Reafirma* que el fomento de la cooperación internacional es deber de todos los Estados, y que deberá aplicarse sin condiciones y sobre la base del respeto mutuo, en cumplimiento pleno de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el respeto de la soberanía de los Estados, y teniendo en cuenta las prioridades nacionales;

5. *Reconoce* que los llamados "derechos de la tercera generación", estrechamente relacionados con el valor fundamental de la solidaridad, requieren un mayor desarrollo progresivo en el marco de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de poder responder a los problemas crecientes que plantea la cooperación internacional en esta esfera;

6. *Pide* a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes que incorporen de lleno en sus actividades el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y que cooperen con el Experto independiente en el cumplimiento de su mandato, le faciliten toda la información necesaria que les pida y acojan favorablemente las solicitudes que les dirija para visitar sus países, a fin de que pueda desempeñar su mandato eficazmente;

7. *Pide* al Experto independiente que continúe trabajando en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y que siga elaborando directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho, ocupándose, entre otras cosas, de los obstáculos a su realización existentes y que vayan surgiendo;

8. *Pide también* al Experto independiente que tenga en cuenta los resultados de todas las principales cumbres mundiales de las Naciones Unidas y de otras entidades y de las reuniones ministeriales en las esferas económicas y sociales y que en el desempeño de su mandato procure recabar las opiniones y contribuciones de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes;

9. *Pide* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare elementos para contribuir a la elaboración del proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional, y que siga elaborando directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho;

10. *Pide* al Experto independiente que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su 12º período de sesiones;

11. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 12º período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda.
